



Santiago, 9 de mayo de 2013

Señor

Fernando Coloma Correa

Superintendente de Valores y Seguros

Presente

Ref: Extracto de reforma de estatutos
de Tanner Servicios Financieros S.A.

De nuestra consideración:

En conformidad a lo establecido en la normativa vigente, adjunto copia autorizada de la publicación e inscripción del extracto de la escritura pública de reforma de estatutos de Tanner Servicios Financieros S.A. otorgada el 17 de abril de 2013 en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, documentos que fueron protocolizados en la misma notaría con fecha 3 de mayo de 2013.

Asimismo adjunto texto actualizado de los estatutos sociales de la compañía, firmado por el suscrito.

Atentamente,

Sergio Contardo Pérez

Gerente General

Tanner Servicios Financieros S.A.

1 **REPERTORIO N°29.683**

PROTOCOLIZADO N°5.171

2 **VL**

3 **PROTOCOLIZACION**

4
5 **EXTRACTO REDUCCION ACTA JUNTA EXTRAORDIANRIA DE ACCIONISTAS**

6
7 **"TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A. "**

8 *****

9
10 CERTIFICO, que en el día de hoy a petición de doña PAULA VALESKA LARA LEON, chilena,
11 soltera, empleada, cédula de identidad número catorce millones noventa y dos mil
12 cuatrocientos cuarenta y cinco guión ocho, domiciliada para estos efectos en calle Matías
13 Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comuna de Santiago, quién actúa por encargo de
14 don Tanner Servicios Financieros S.A., protocolizo un documento que contiene extracto
15 reducción acta junta extraordinaria de accionistas **"TANNER SERVICIOS FINANCIEROS**
16 **S.A."** cuyos documentos adjuntos indican sus respectivas inscripciones en el Registro de
17 Comercio y Diario Oficial, documentos que dejo anotados al final de mis Registros con el
18 número de protocolizado y repertorio antes señalado con esta misma fecha.- Para
19 constancia firmo.- Se da copia.- Exenta de Impuestos.- Santiago, tres de Mayo de dos mil
20 trece. -

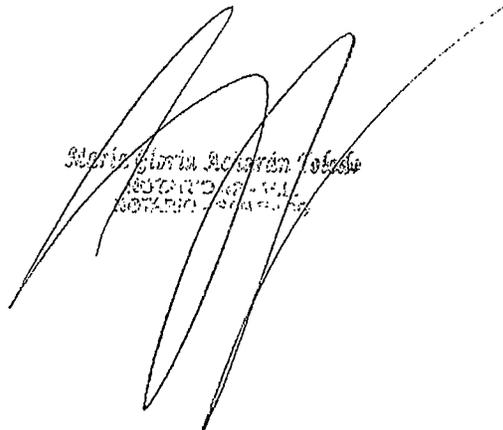
21
22
23
24 **PAULA VALESKA LARA LEON**

25 **C.I.N°14.092.445-8**

26
27 **Maria Gloria Acharán Toledo**
28 **NOTARIO N° 42 VL**
29 **NOTARIO - SANTIAGO**
30 **Sergio Fdz. Novoa Galán**
NOTARIO - SUPLENTE

EXTRACTO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, abogado, Notario Público Titular 42° Notaría de Santiago, Matías Cousiño 154, certifica que con fecha 17 de abril de 2013 ante mi, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, celebrada el 2 de abril de 2013 se aprobó modificar el artículo séptimo de los estatutos sociales, referente a remuneración de directores. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 17 de Abril de 2013. Maria Gloria Acharan Toledo.



Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIO 42° - VI
NOTARIO - SANTIAGO

PS/MD

N°22543

MODIFICACION

TANNER SERVI-

CIOS FINANCIER-

ROS S.A.

Rep: 24878

C: 7390236

Santiago, treinta de Abril del año dos mil tre-

1 ce.- A requerimiento de doña Lilian Suárez, pro-
2 cedo a inscribir lo siguiente: MARIA GLORIA
3 ACHARAN TOLEDO, abogado, Notario Público Titular
4 42° Notaría de Santiago, Matías Cousiño 154,
5 certifica que con fecha 17 de abril de 2013 ante
6 mí, se redujo a escritura pública el Acta de la
7 junta Extraordinaria de Accionistas de TANNER
8 SERVICIOS FINANCIEROS S.A., celebrada el 2 de
9 abril de 2013 se aprobó modificar el artículo
10 séptimo de los estatutos sociales, referente a
11 remuneración de directores. Demás estipulaciones
12 en escritura que extracto. Santiago, 17 de Abril
13 de 2013. Maria Gloria Acharan Toledo. Hay firma
14 ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción
15 de fojas 7816 número 6488 del año 1993. El ex-
16 tracto materia de la presente inscripción, queda
17 agregado al final del bimestre de Comercio en
18 curso. Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INS-
19 CRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORI-
20 GINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Jue-
21 ves, 02 de Mayo de 2013 Drs: \$2.300
22
23
24
25
26
27
28
29
30



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE MODIFICACION
DE SOCIEDAD **TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO CON
FECHA **17 DE ABRIL DEL AÑO 2013**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **24878**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **33715** NUMERO **22543** DEL AÑO **2013**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **7816** NUMERO **6488** DEL AÑO **1993**

DERECHOS: \$**9.200.**

SANTIAGO, 30 DE ABRIL DEL AÑO 2013



TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

TEXTO ACTUALIZADO ESTATUTOS SOCIALES

TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN: **PRIMERO:** La sociedad se rige por las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas, modificaciones, su reglamento y por las estipulaciones que a continuación se indican. **SEGUNDO:** El nombre de la sociedad es “Tanner Servicios Financieros S.A.” pudiendo usar el nombre de fantasía de “Tanner S.A.” o “Tanner” para los efectos de publicidad, y su domicilio será la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en otras partes del país o del extranjero.- **TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto: a) La prestación de toda clase de servicios financieros que la legislación permita, y en especial, las actividades de Factoring; b) La ejecución de operaciones de arrendamiento y/o leasing operativo o financiero, con o sin opción de compra, para lo cual podrá importar, comprar, adquirir, ceder, enajenar, explotar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, como asimismo, adquirir, enajenar, construir por cuenta propia o ajena, dar en arrendamiento con o sin opción de compra y ceder toda clase de bienes inmuebles; c) Conceder mutuos, efectuar e intermediar todo tipo de préstamos hipotecarios, automotrices, de consumo u otros, emitir tarjetas de crédito, y en general, efectuar toda clase de operaciones de crédito de dinero; d) La inversión, reinversión, compra, venta, adquisición, enajenación a cualquier título, de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, valores mobiliarios, acciones, créditos, bonos, debentures, facturas, derechos en sociedades, efectos de comercio en general, y cualquier otro valor mueble, administrar, comercializar dichas inversiones, percibir sus frutos y rentas a cualquier título; e) Adquirir, construir, invertir, enajenar y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, explotarlos y administrarlos, percibiendo sus frutos y rentas a cualquier título; f) Efectuar cobranzas de cualquier naturaleza y concurrir a la constitución de sociedades de cualquier naturaleza; g) La prestación de servicios de asesorías contables, tributarias, financieras, informáticas y

comerciales.- **CUARTO:** La duración de la sociedad será indefinida.- **TÍTULO SEGUNDO:**
DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: **QUINTO:** El capital de la sociedad es de **115.180.725.441** dividido en **1.096.170** acciones de una misma serie sin valor nominal.-
SEXTO: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, quienes podrán ser o no accionistas, y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio durará un periodo de tres años al final del cual deberá renovarse completamente.- **SÉPTIMO:** Los Directores serán remunerados por sus funciones; la cuantía de sus remuneraciones será fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas.- **OCTAVO:** Las funciones de Director de la sociedad no son delegables y se ejercen colectivamente en Sala legalmente constituida.- **NOVENO:** El Directorio representa judicial y extrajudicialmente a la sociedad y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será preciso acreditar en forma alguna ante terceros, estará investido en todas las facultades de administración y disposición que la ley o este estatuto no establezca como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan este requisito. Lo anterior no obsta a la representación judicial de la sociedad que compete al Gerente General. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos expresamente determinados en otras personas.- **DÉCIMO:** Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los Directores, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo que la ley o el estatuto exija un quórum especial. En caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión. Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un libro de actas por cualesquiera medios, siempre que estos ofrezcan seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta que será firmada por los Directores que hubieren concurrido a la sesión. Se entenderá aprobada el Acta desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Con todo, la unanimidad de los directores que concurrieron a una sesión podrá disponer que los acuerdos adoptados en

ella se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta, de lo cual se dejará constancia en un documento firmado por todos ellos que contenga el acuerdo adoptado. El Director que quiera salvar su responsabilidad por acto o acuerdo del directorio, deberá dejar constancia en el Acta de su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas por el que presida. **DÉCIMO PRIMERO:** Queda facultado el Directorio para que bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuya dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiese pérdidas acumuladas. **DÉCIMO SEGUNDO:** El Directorio deberá reunirse, a lo menos, una vez al mes. Las sesiones de Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio. Las segundas, cuando las cite especialmente el Presidente por sí o a indicación de uno o más Directores. Las sesiones extraordinarias serán citadas por carta certificada despachada al domicilio registrado en la sociedad y en ellas sólo se podrán tratar las materias señaladas específicamente en la convocatoria. **DÉCIMO TERCERO:** La sociedad tendrá un Gerente General designado por el Directorio que estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. Le corresponderá la representación judicial de la sociedad estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y tendrá derecho a voz en las reuniones del Directorio.- **TÍTULO CUARTO: DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS: DÉCIMO CUARTO:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro del período comprendido entre el primero de enero y el treinta de abril de cada año para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlo en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquiera materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. **DÉCIMO QUINTO:** Toda citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social

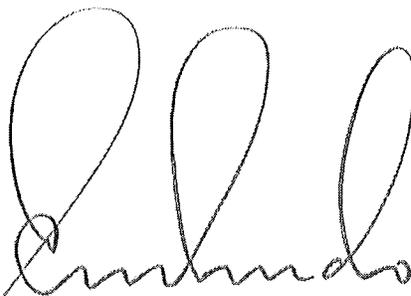
que haya determinado la Junta de Accionistas. A falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, este aviso se publicará en el Diario Oficial. Los avisos de convocatoria se efectuarán en el tiempo, forma y condiciones que señala el Reglamento de Sociedades Anónimas. **DÉCIMO SEXTO:** Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que la ley o los estatutos establezcan mayorías superiores, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presente o representadas, cualquiera sea su número. La segunda citación de la Junta se hará en conformidad a la legislación vigente. Los acuerdos tanto en primera citación como en segunda citación se adoptarán por la mayoría de las acciones emitidas presentes o representadas con derecho a voto en la respectiva Junta.- Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como Secretario el Titular de este cargo cuando lo hubiere, o el Gerente en su defecto. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionista al momento de iniciarse la respectiva junta. En las elecciones que se efectúen en las Juntas, cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las respectivas votaciones en la forma como lo estime conveniente. **DÉCIMO OCTAVO:** Son materia de la Junta Ordinaria: Uno) El examen de la situación de la sociedad, discutir y aprobar la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y examinar el informe de los Auditores Externos.- Dos) La distribución de utilidades de cada ejercicio y el pago de dividendos. Tres) Elegir al Directorio y fijarle su remuneración.- Cuatro) Elegir a los auditores externos.- Cinco) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. **DÉCIMO NOVENO:** Son materia de la Junta Extraordinaria las señaladas en el artículo cincuenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas y sus modificaciones posteriores, y las demás materias que por ley o por los estatutos sean de su competencia o conocimiento. Las materias señaladas en los números uno), dos), tres) y cuatro) del artículo cincuenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas sólo podrán acordarse en junta celebrada ante notario quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo

ocurrido y acordado en la reunión. **VIGÉSIMO:** Requerirán el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto los acuerdos relativos a las materias señaladas en los números uno a catorce inclusive del artículo sesenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas, conforme se estable en la propia ley. **TÍTULO QUINTO: DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES: VIGÉSIMO PRIMERO:** La sociedad debe confeccionar un Balance General de sus operaciones el treinta y uno de Diciembre de cada año. El Balance deberá expresar el nuevo capital de la sociedad y el valor de las acciones resultantes de la distribución de la revalorización del capital propio. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Directorio deberá presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas una Memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del Balance General, del estado de Ganancias y Pérdidas y del informe que al respecto presenten los Auditores Externos, en su caso. **VIGÉSIMO TERCERO:** Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubieren pérdidas acumuladas. **TÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: VIGÉSIMO CUARTO:** La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente a los Auditores Externos independientes, para que examinen la contabilidad, inventario, balance u otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. **TÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: VIGÉSIMO QUINTO:** La sociedad solamente se disolverá por las causales señaladas en la ley y por las demás que establezcan los estatutos. **VIGÉSIMO SEXTO:** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por una Comisión Liquidadora elegida por la Junta de Accionistas, la cual fijará su remuneración. Salvo acuerdo unánime en contrario de las acciones emitidas con derecho a voto, y sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley, la Comisión

Liquidadora designará un Presidente dentro de sus miembros quién representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. **TÍTULO OCTAVO: DEL ARBITRAJE: VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Cualquier dificultad que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será sometido necesariamente a arbitraje. Para estos efectos cada parte designará un árbitro. Si no hay acuerdo entre los árbitros designados, éstos designarán de común acuerdo a un tercer árbitro, y este Tribunal arbitral así designado, resolverá la dificultad. Si no hay acuerdo en la designación del tercer árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer tal designación en un abogado que hubiere desempeñado el cargo de Ministro de la Corte Suprema o abogado integrante de la misma Corte durante un plazo no menor de tres años. Los árbitros fallarán conforme a derecho y tendrán las facultades de arbitradores en cuanto al procedimiento. La sentencia arbitral no será objeto de recurso alguno. **VIGÉSIMO OCTAVO:** En el silencio de estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias sobre sociedades anónimas. **ARTÍCULO TRANSITORIO:** Del Capital social ascendente a \$**115.180.725.441** dividido en **1.096.170** acciones de una misma serie sin valor nominal, 755.000 acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. El aumento de capital acordado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de agosto de 2012 ascendente a \$ 50.000.000.000 se efectuará, en las siguientes etapas, mediante la emisión de 341.170 acciones de pago, de las cuales: i) 136.468 acciones de pago se emitirán para ser suscritas y pagadas por los actuales accionistas, a prorrata de su participación, dentro del plazo de **63** días contados desde la fecha de celebración de la Junta a un precio de colocación de \$ 146.554,50362 por acción, de esta forma efectuada esta colocación el capital social suscrito y pagado de la sociedad ascenderá a \$ **85.180.725.441** dividido en 891.468 acciones de una misma serie sin valor nominal y ii) 204.702 acciones que se emitirán, para ser suscritas y pagadas por los actuales accionistas, a prorrata de su participación, dentro del plazo de 24 meses contados desde la fecha de celebración de la Junta a un precio de

que varíe la unidad de fomento entre la fecha de la Junta y la de pago efectivo: De esta forma efectuada esta colocación el capital social suscrito y pagado de la sociedad ascenderá a \$ **115.180.725.441** dividido en **1.096.170** acciones de una misma serie sin valor nominal.

SANTIAGO, 9 DE MAYO DE 2013.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Contardo Perez', with a long, sweeping underline that extends to the left and then curves back under the text below.

SERGIO CONTARDO PEREZ

GERENTE GENERAL

TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.